CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-000 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001 y el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Julio 30 de 2014, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.**, identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, el señor **ANDRÉS DARIO HOYOS ASTUDILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 76.315.093 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.,** identificada con NIT. No. 900.104.742-9, constituida mediante documento privado del 4 de septiembre de 2006, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 5 de septiembre de 2006 bajo el No. 10409 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2014 – Manual de Contratación de la Entidad, procede la modalidad de Invitación Privada. **2)** Que la Directora Administrativa presentó los estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector, condiciones de contratación, minuta del contrato y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio a contratar, manifestando que no existe personal de planta para prestar el servicio a contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar la prestación de servicio de aseo de los edificios de propiedad DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **4)** Una vez recibidas las propuestas se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas designado por el Manual de Contratación de la Entidad, quienes rindieron el informe respectivo el 17 de junio de 2025. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga en prestar el servicio de aseo y cafetería, incluyendo operarios, con personal idóneo, calificado, debidamente uniformado, maquinaria y suministro de insumos y elementos de aseo necesarios para la ejecución del mismo en las dependencias y zonas comunes de los edificios de propiedad de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., ubicados en la ciudad de Santiago de Cali, así: Edificio Beneficencia del Valle del Cauca: ubicado en la calle 9 No. 4-50: Dos (2) aseadores, 8 horas todo el mes, zonas comunes y dependencias de la Entidad y un (1) aseador, 8 horas todo el

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

mes, zonas comunes, escaleras, pisos, planta baja del edificio, sótano, parqueaderos, corredores, plazoleta, terrazas y demás zonas comunes del edificio, el servicio se hace extensivo a las dependencias, oficinas, corredores, gradas, baños, plazoleta, terrazas y en general las instalaciones del sótano y los pisos 1, 9, 10, 11, 12 y en los locales 207, 202 y 303. Edificio Lotería del Valle: ubicado en la calle 8 No. 5-70: un (1) aseador, 8 horas todo el mes, zonas comunes. Edificio Imbanaco I, Centro Comercial: ubicado en la calle 5 No. 38 A-14 y Edificio Imbanaco II, ubicado en la calle 5 No. 38 A-19 y 38 A-43: dos (2) aseadores, 8 horas todo el mes, zonas comunes. **PARAGRAFO PRIMERO:** ACTIVIDADES: aseo, recolección de basuras, barrida, trapeada, emulsionada y brillada de pisos y gradas, shut de basuras, parqueaderos y sótanos, limpieza general de vidrios y paredes de zonas comunes de los edificios, andenes externos lavados con manguera, recepción, ascensores, terrazas, paredes de las zonas comunes del edificio Beneficencia del Valle correspondientes a los pisos 1 a 3, plazoleta principal, hall principal y vías de acceso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a suministrar por su cuenta, debidamente etiquetados y sellados, todos los materiales de aseo como detergentes, ceras, emulsiones. Igualmente, el suministro de cepillos, traperos y equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar como **SERVICIOS ESPECIALES:** - Fumigación contra roedores en edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle mínimo una (1) vez cada tres (3) meses. Llevando a cabo acciones preventivas (inspección, sellado de puntos críticos, aplicación de productos no tóxicos en zonas sensibles) y correctivas (fumigación, desratización, instalación de trampas y cebaderos). - Mantenimiento mensual de jardines y zonas verdes edificios de propiedad de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **PARAGRAFO CUARTO:** HORARIO. Los horarios de aseo se cumplirán todos los días de lunes a sábado, en turnos así: lunes a viernes: de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., éste último para aseo y limpieza de zonas comunes de los edificios. **PARAGRAFO QUINTO.** La prestación del servicio de aseo debe incluir la limpieza, lavado interno y general de los tanques de almacenamiento de agua de los edificios mínimo dos (2) veces durante la ejecución den contrato, elaboración de plan de choque para la vigilancia y control de roedores, desratización con cebos, que se realizará en todas las zonas comunes, oficinas administrativas, cocinas, y unidades de almacenamiento de residuos de los edificios de propiedad de la entidad. **PARAGRAFO SEXTO:** Las actividades a que se refiere el presente contrato serán realizadas exclusivamente por el operario designado para tal fin por EL CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, y con la supervisión de la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** El servicio de cafetería se prestará en el edificio Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en los pisos 9, 10, 11 y 12, lugar donde funcionan las oficinas administrativas de la Entidad. **PARAGRAFO OCTAVO:** El servicio de aseo en los

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

edificios de propiedad de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., distinguidos en la presente cláusula, incluye los locales y/o apartamentos que se encuentren desocupados, según requerimiento del Supervisor del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a: **1.** Ejercer el control de todos sus aseadores asignados en los diferentes sitios de trabajo, los cuales deben cumplir las normas y regulaciones pertinentes al cumplimiento del deber y las estipulaciones en el presente contrato. **2.** Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para la prestación del servicio, así como, toda solicitud que haga la Entidad, relacionada con el objeto del contrato. **3.** Cumplir con lo señalado en el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **4.** Realización de jornadas de control de plagas (insectos rastreros y voladores). **5.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **7.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales de todo el personal con el cual prestará el servicio, la cual deberá acreditar mediante las planillas de pago. **8.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio. **9.** Suscribir el acta de inicio, de liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. **10.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, vigentes. **11.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12.** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el certificado de existencia y representación legal. **15.** Reportar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato. **16.** Registrar la información de su hoja de vida en el formato establecido por la función pública para las personas jurídicas. **14.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: **1 –** Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del servidor público designado para ejercer el control y

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

vigilancia de la ejecución del contrato. **3-** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, sistema de riesgos laborales y parafiscales. **4-** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor del contrato. **6-** Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **7-** Suscribir el Acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CUARTA: TÉRMINO**. El término de duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026 y para su ejecución se requiere la aprobación de las respectivas pólizas. **QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en el Acuerdo No. 04 de 2014-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($221.779.560), incluido IVA.,** suma que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., pagará mediante cuotas iguales mensuales vencidas, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Para la vigencia 2026, el valor mensual será ajustado de conformidad con la normativa vigente. **SÉPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000141 del 10 de marzo de 2025 y certificado de vigencias futuras del 14 de mayo de 2025, expedidos por el Director Financiero de la Entidad. **OCTAVA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales. Régimen Privado de Contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para garantizar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

EXTRACONTRACTUAL: para garantizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a sus funcionarios y/o usuarios, de los perjuicios patrimoniales, lesiones corporales y/o daños materiales que se causaren con motivo de la determinada responsabilidad civil extracontractual, constituirá garantía por 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de toda la prima y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. podrá hacer efectiva la garantía del amparo de cumplimiento, durante la vigencia del mismo. **NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de LA CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. **DECIMA TERCERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con la ocasión de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles del CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DÉCIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señale la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. VIGÉSIMA: En el evento que se suscriba el acta de suspensión del contrato se deberá remitir copia de la misma a la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, a que hace referencia la ley. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 04 de 2014-Manual de Contratación de la Entidad y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión de EL CONTRATISTA en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de EL Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo

CONTRATO No. 011-2025 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE ASEO Y MANTENIMIENTO HOYOS S.A.S.

exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías de que trata la cláusula octava del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Invitación Privada. **b)** Condiciones de contratación. **c)** Oferta de EL CONTRATISTA. **d)** Evaluación de la Oferta y **e)** Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa-Supervisora contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá- Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas-Gerente General